



Bucaramanga,

05 OCT. 2026

Doctor

IVAN DARIO TORRES ALFONSO

Secretario Desarrollo Social

Municipio de Bucaramanga

E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor para la Modificación No. 2

Cordial saludo,

La Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor del Municipio de Bucaramanga:

Mediante acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo.

Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población de adultos mayores, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "**BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA**" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" que tiene por objetivo "Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar.", además de incrementar el número de adultos mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas. Por consiguiente, estableció la siguiente meta:

"Atender a 940 adultos mayores con servicios integrales en modalidad Centro Vida mediante espacios culturales, artísticos y recreativos" y "Aumentar a 700 la cobertura de personas mayores vinculadas a los procesos de atención integral modalidad Centro Bienestar"

Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010125.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, radicó solicitud de autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10, 11 de noviembre del año 2025 y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. La asignación anticipada de recursos aseguró la planificación adecuada, evitando vacíos en la atención y permitió que el convenio siguiera desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde finales del año 2025 e inicios del año 2026.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- **Lote 4 Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia.**
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que el Convenio de Asociación No. 319 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, identificada con NIT 804.008.547-1, representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.785 de Bucaramanga, tiene como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial el 30 de junio de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha, y ha ejecutado y cumplido a satisfacción los compromisos adquiridos, según los informes de supervisión que reposan en el respectivo expediente contractual, con base en la siguiente distribución inicial del plazo:

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	119
PLAZO TOTAL CV			137
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	181
PLAZO TOTAL CB			209

El valor inicial del convenio es de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$468.626.250), de los cuales el municipio aportará DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$254.361.210), y la ESAL aportará DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$214.265.040).

El valor de la MODALIDAD CENTRO VIDA es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.643.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$111.800.220), equivalente al 56% y la ESAL aportará en especie el 44% equivalente a OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$87.843.030), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

El valor de la MODALIDAD CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$268.983.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$142.560.990), equivalente al 53% y la ESAL aportará en especie el 47% equivalente a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$126.422.010), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

Que el 25 de junio de 2026 las partes suscribieron la **Modificación No. 1** al convenio, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución desde el 01 de julio hasta el 07 de octubre de 2026 (sesenta y ocho (68) días hábiles en la modalidad Centro Vida y noventa y nueve (99) días calendario en la modalidad Centro de Bienestar) y se adicionó el valor del convenio en DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$226.506.000), de los cuales el Municipio aportó CIENTO VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$123.020.970) y la ESAL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$103.485.030), amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2986, 2985, 2971, 2972 y 3019 de la vigencia 2026, así:

MODIFICACIÓN 1								
LOTE 4 - FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	30	68	\$ 48.575	56%	44%	\$99.093.000	\$55.492.080	\$43.600.920
CENTRO DE BIENESTAR	30	99	\$ 42.900	53%	47%	\$127.413.000	\$67.528.890	\$59.884.110
TOTALES						\$226.506.000	\$123.020.970	\$103.485.030

En consecuencia, a la fecha el valor total del convenio asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$695.132.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$377.382.180) y la ESAL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$317.750.070), con fecha de terminación el 07 de octubre de 2026.

Debemos precisar que estos centros constituyen espacios fundamentales para la prestación de servicios integrales de cuidado, promoción de la salud, prevención de la dependencia funcional y fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable. Asimismo, brindan atención interdisciplinaria mediante acciones de seguimiento en salud, soporte nutricional, estimulación cognitiva, actividades físicas adaptadas, acompañamiento psicosocial y espacios de integración comunitaria, contribuyendo al mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y la participación social de las personas mayores. La continuidad de estos servicios resulta esencial para mitigar factores de riesgo asociados al envejecimiento, tales como el aislamiento social, la fragilidad, el deterioro cognitivo, la depresión, la desnutrición y la pérdida progresiva de la independencia funcional, condiciones que impactan de manera significativa su calidad de vida y bienestar integral.



Razón por la cual, garantizar el funcionamiento permanente de los Centros de Bienestar y Centros Vida del Municipio constituye una medida necesaria para asegurar la atención oportuna y continua de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, favoreciendo la protección de sus derechos, la inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida, en el marco de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores. Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente y conveniente asegurar la prestación ininterrumpida de la oferta institucional, conservando su papel estratégico dentro de la red de atención y protección social para esta población.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la supervisión del contrato realiza un balance financiero de la ejecución del convenio, con el propósito de determinar la disponibilidad de recursos susceptibles de reinversión dentro del mismo.

Como resultado de este ejercicio, y al proyectar la ejecución considerando el cupo completo correspondiente a la cuenta de cobro del mes de septiembre y al periodo comprendido entre el 1 y el 7 de octubre de 2026, se evidencia la existencia de recursos aún no ejecutados para reinvertir en la prórroga del convenio, adicionando únicamente los recursos necesarios para cubrir el valor faltante, de la siguiente manera:

Modalidad Centro Vida: Dentro del convenio existe un saldo sin ejecutar de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.914.500) que cubre DOS (2) días hábiles hasta el 09 de octubre de 2026.

SALDO – MODALIDAD CENTRO VIDA	
Aporte total del Municipio (valor inicial + Modificación No. 1)	\$167.292.300
Valor ejecutado:	\$143.626.560
Saldo del aporte del Municipio a la fecha	\$23.665.740
Proyección cupo completo septiembre y octubre (27 días hábiles)	\$22.033.620
SALDO DEL MUNICIPIO	\$1.632.120

Por lo anterior, se requiere adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.145.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200), correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.823.800), correspondiente al 44%, con los cuales el municipio garantizará la prestación de VEINTE (20) días hábiles, por lo cual el convenio se prorrogará VEINTIDÓS (22) días hábiles (2 días de reinversión de saldos y 20 de adición), es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

SANTA RITA – LOTE 4	COSTO DE LA PRÓRROGA	SALDOS DENTRO DEL CONVENIO QUE SE REINVIERTEN	ADICIÓN No. 2 (RECURSOS NUEVOS)
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	\$1.632.120		
SALDO ESAL	\$1.282.380		
TOTAL SALDO	\$2.914.500		
PRÓRROGA – MODIFICACIÓN No. 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (30 CUPOS)	\$1.457.250		
PRÓRROGA (22 DÍAS HÁBILES)	\$32.059.500		
APORTE MUNICIPIO 56%	\$17.953.320	\$1.632.120	\$16.321.200
APORTE ESAL 44%	\$14.106.180	\$1.282.380	\$12.823.800
VALOR TOTAL	\$32.059.500	\$2.914.500	\$29.145.000

Modalidad Centro de Bienestar: Dentro del convenio existe un saldo sin ejecutar de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64.993.500) que cubre en su totalidad la prestación del servicio hasta el 10 de noviembre de 2026.

SALDO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR	
Aporte total del Municipio (valor inicial + Modificación No. 1)	\$210.089.880
Valor ejecutado:	\$150.405.255
Saldo del aporte del Municipio a la fecha	\$59.684.625
Proyección cupo completo septiembre y octubre (37 días calendario)	\$25.238.070
SALDO DEL MUNICIPIO	\$34.446.555

Por lo anterior, se requiere una prórroga de 34 días calendario que tiene un costo de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$43.758.000), de los cuales el Municipio aporta VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$23.191.740) y la ESAL aporta VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.566.260).

SANTA RITA – LOTE 4	COSTO DE LA PRÓRROGA	SALDOS DENTRO DEL CONVENIO QUE SE REINVIERTEN	ADICIÓN No. 2 (RECURSOS NUEVOS)
CENTRO DE BIENESTAR			
SALDO DEL MUNICIPIO	\$34.446.555		
SALDO ESAL	\$30.546.945		
TOTAL SALDO	\$64.993.500		
PRÓRROGA – MODIFICACIÓN No. 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (30 CUPOS)	\$1.287.000		
PRÓRROGA (34 DÍAS CALENDARIO)	\$43.758.000		
APORTE MUNICIPIO 53%	\$23.191.740	\$23.191.740	\$0
APORTE ESAL 47%	\$20.566.260	\$20.566.260	\$0
VALOR TOTAL	\$43.758.000	\$43.758.000	\$0
SALDO QUE PERMANECE EN EL CONVENIO	\$21.235.500	Mpio \$11.254.815 / ESAL \$9.980.685	

Con la presente modificación, el valor total del convenio ascenderá a SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$724.277.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$393.703.380) y la ESAL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$330.573.870), y su plazo de ejecución se extenderá hasta el 10 de noviembre de 2026.

Se precisa que se mantienen sin variación los valores del cupo - día establecidos en el convenio.

Para amparar presupuestalmente la presente adición, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6190 del 24 de septiembre de 2026 por DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200). Así mismo, la Subsecretaría de Bienes y Servicios expidió la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 3828 (Centro Vida) del 23 de septiembre de 2026.

La ESAL cuenta con autorización de funcionamiento vigente para las dos modalidades, según Resoluciones No. 189 (modalidad Centro de Bienestar) y No. 188 (modalidad Centro Vida) del 11 de diciembre de 2025, expedidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, que renovaron la autorización de funcionamiento de la ESAL por el término de doce (12) meses, con lo cual se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley 1315 de 2009 durante el plazo prorrogado.

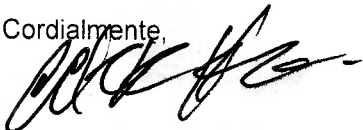
El representante legal de la ESAL se encuentra facultado para suscribir la presente modificación, según la certificación expedida por la Junta Directiva de la Fundación el 25 de mayo de 2026, en la cual consta que CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ, en calidad de Director, está autorizado para celebrar convenios de asociación, otrosíes, prórrogas en tiempo y/o adiciones en valor a los convenios celebrados con la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 42, numeral 8, de los estatutos. Así mismo, la ESAL allegó los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, de deudores alimentarios morosos (REDAM) y de inhabilidades por delitos sexuales.

La presente adición se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, en mi calidad de supervisora del convenio, informo que, según los informes de supervisión que reposan en el expediente contractual, la ESAL ha cumplido a satisfacción los compromisos adquiridos y ha venido prestando el servicio en las condiciones pactadas, por lo que no existe impedimento para la suscripción de la presente modificación.

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 2** al Convenio de Asociación No. 319-2025, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 10 de noviembre de 2026 y adicionando recursos por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.145.000) en la modalidad Centro Vida, reinviertiendo los saldos no ejecutados del convenio, para continuar con la prestación del servicio.

Cordialmente,



INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
Supervisora

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.529
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 2024680010125.

El valor total del proyecto es de TREINTA Y OCHO MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS MCTE (\$38.015.255.968,81), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$13.225.293.202,56). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	\$513.888.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	\$292.560.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	RECURSOS PROPIOS	\$585.164.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.91124.262 .201	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION LA CULTURA Y LA RELIGION	RECURSOS PROPIOS	\$200.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	\$3.981.764.550,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	\$970.529.770,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .220	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	\$2.954.573.176,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .288	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	\$1.120.098.476,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .258	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	\$250.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 520	OTROS RECURSOS	\$719.310.321,57
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410	SERVICIO DE ATENCIN Y	RECURSOS PROPIOS	\$18.596.417,40

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.529
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100		Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

		4008.93491.262 .589	PROTECCIN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 589		
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	OTROS RECURSOS	\$72.561.566,39
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .589	SERVICIO DE ATENCIN Y PROTECCIN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 589	RECURSOS PROPIOS	\$16.491.162,60
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.91119.262 .520	SERVICIO DE ATENCIN Y PROTECCIN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 520	OTROS RECURSOS	\$640.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.91124.262.501	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 501	RECURSOS PROPIOS	\$30.000.000,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .589	SERVICIO DE ATENCIN Y PROTECCIN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 589	RECURSOS PROPIOS	\$16.491.162,60
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	RECURSOS PROPIOS	\$843.264.600,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 26 de Julio de 2024, y se actualiza por costos el día 29 de Septiembre de 2026.

Valor inicial 2024	\$27.611.971.156,33
Act. Costos Nov2024	\$27.715.584.144,66
Act Vigencia Ene2025	\$30.889.872.363,66
Act costos may2025	\$34.155.657.799,76
Act vigencia ene 2026	\$36.438.420.071,74
Act. Costos Mayo 2026	\$31.572.340.970,85
Act. Costos Agosto 2026	\$31.650.400.970,85
Act. Costos Sept. 2026	\$38.015.255.968,81

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 369 y se expide a los 29 días del mes de Septiembre de 2026, a solicitud de IVAN DARÍO TORRES ALFONSO, Secretario de Desarrollo Social.

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
 Secretaria de Planeación
 Proyectó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA
 Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 86637
Vigencia 2026



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
--------	-----	------------------	-------

Proyecto: .262 ADULTO MAYOR

2.3.2.02.02.009.2024	288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PAR	16.321.200,00
680010125.1.4104008.		PERSONAS MAYORES 288	
93491.262 .288			

TOTAL RUBROS 16.321.200,00

Por la suma de:

DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/C.

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO
VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 23/09/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00006190



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$16.321.200,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
--------	------------------	-------

Proyecto: .262 ADULTO MAYOR

2.3.2.02.02.009.2024	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA	16.321.200,00
680010125.1.4104008.	PERSONAS MAYORES 288	
93491.262 .288		

TOTAL RUBROS 16.321.200,00

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 86637

Fecha solicitud: 24/09/2026

Valor total estimado del acto administrativo : \$16.321.200,00

Expedida a los 24 días del mes de Septiembre de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



CERTIFICACION PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES No. 3828

Código : F-ADQ-8400-238,37-004

Versión : 0.0

Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017

Página: 1 de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan
Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADUL	93141506	Servicios de bienestar social	16.321.200,00
009.20246800	MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES			
10125.1.4104	ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAY			
008.93491.26	288			
2.288				

Del cual se compromete la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ***
(16.321.200,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de Septiembre de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS



Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia
Nit. 804.008.547-1 P.J 08156
Bucaramanga

La Suscrita Contadora Pública

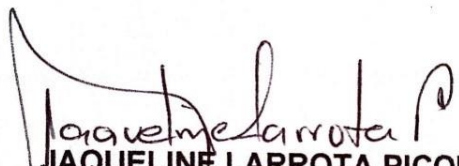
CERTIFICA

Que la Fundación Casa De Caridad Santa Rita De Casia con NIT: 804.008.547-1 no realiza actualmente aportes a la seguridad social, ni a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, dado que no tiene suscrito contratos laborales con empleado alguno por tanto no está en la obligación de realizar estos pagos. Así mismo CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ identificado CC 1.098.707.785 de Bucaramanga quien actualmente ostenta el cargo como DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de nuestra institución, si realiza aportes al sistema general de seguridad social debidamente.

Nota Aclaratoria: El personal contratado por prestación de servicios hace sus aportes de seguridad social de manera independiente, como soporte se anexan sus planillas de pago en cada informe.

Se expide la anterior certificación el 24 de septiembre del año 2.026, en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,


JACQUELINE LARROTA PICON
REVISOR(A) FISCAL
T.P. 20422-T
CS Escaneado con CamScanner

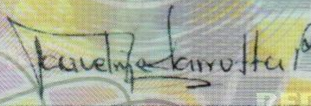


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.298.666**

APELLIDOS **LARROTTA PICON**

NOMBRES **JAQUELINE**

FIRMA 





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1961**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-MAR-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2700100-00654059-F-0063298666-20150102 0042143006A 1 43023134

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9887907942151029

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JACQUELINE LARROTA PICON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63298666 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 20422-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

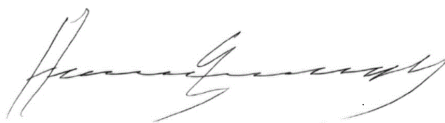
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 15:58:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098707785
Código de Verificación	1098707785260924155842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

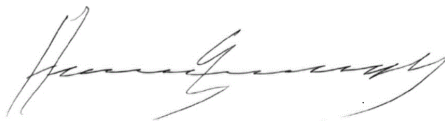
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 15:59:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040085471
Código de Verificación	8040085471260924155900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303623938



PIB
15:59:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098707785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303624025



PIB
16:00:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA identificado(a) con NIT número 8040085471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:02:47 PM horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098707785**

Apellidos y Nombres: **RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2026 04:04:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098707785** y Nombre: **CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148364594** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098707785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2026 04:05 PM



Código Verificación: **UYTDVM4CXP**

Válida hasta: **24/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:06:26 horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098707785**,
Apellidos y Nombres **RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, con NIT **804008547-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia

Nit. 804.008.547-1 P.J 08156

Bucaramanga

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PLATA ROMERO RAMIRO	C.C. 5.670.692
SANTIAGO RANGEL RODRIGUEZ	C.C. 13.872.757
RODRIGUEZ RAMIREZ RAQUEL	C.C. 28.298.496
RANGEL RODRIGUEZ MARIA JIMENA	C.C. 63.543.636
LAURA FERNANDA CONTRERAS ESTEBAN	C.C. 1098.733.928
ROMERO RECIO PAOLA	C.C. 37.861.070

CERTIFICAN

Que Cesar Augusto Rangel Rodríguez, C.C. N° 1098.707.785 de Bucaramanga, en calidad de Director de la FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA, está autorizado para celebrar convenios de asociación, Otrosí, prorrogas en tiempo y/o adicionales en valor a convenios celebrados con anterioridad con la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en procura del desarrollo del objeto social de la Fundación, según estatuto en el Capítulo XI, artículo 42: Funciones del director ejecutivo en el numeral ocho (8), por lo tanto se aprueba con este certificado en unanimidad por los miembros de la junta directiva de la Fundación.

Se expide en Bucaramanga a los 25 días del mes de mayo de 2.026

RAQUEL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C 28.298.496
PRESIDENTA.

MARIA JIMENA RANGEL
C.C 63.543.636
SECRETARIA.

JAQUELINE LARROTTA PICÓN
C.C. 63.298.666
REVISORA FISCAL
TP 20422-T



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSyA-189-2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

RESOLUCIÓN N°189

(11 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO—
FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA- CENTRO DE BIENESTAR.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".
3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1° dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSyA-189-2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

4. Que en el artículo 11, en el párrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que "el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos".
5. Que en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"
6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".
7. Que mediante Resolución No. 189 del 11 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga, se otorgó a la, **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR** autorización de funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
8. Que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Cesar Augusto Rangel Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.1098707785, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 26 de noviembre de 2025.
9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.
10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica lo correspondiente a Documento Externo tomado de la Secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa los estándares y criterios que deben acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores resolución 055 de 2018, determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR** con el NIT 804008547-1, ubicada en

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R.A.S.A-189-2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD: 7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, alcanza cumplimiento del 96%, correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018 por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión a la FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO DE BIENESTAR en la siguiente dirección electrónica funsantarita@hotmail.com de conformidad con la autorización suscrita por la representante legal Cesar Augusto Rangel Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día once de diciembre de 2025



CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Laura María Jaimes Muñoz apoyo envejecimiento y vejez SSAB
Revisó: Erika Paola Medina Cely-Referente Envejecimiento y Vejez -SSAB
Aspectos jurídicos: María Alejandra Silva Mejía – Abogada secretaria de Salud y Ambiente

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSA-188-2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

RESOLUCIÓN N°188
(11 de diciembre de 2025)

**POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA.**

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1º dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley."* Parágrafo. *Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSvA-188-2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos"*.
5. Que en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"
6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece *"que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"*.
7. Que mediante Resolución No. 188 del 11 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaria de Salud y ambiente de Bucaramanga, se otorgó a la, **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA** autorización de funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
8. Que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 154 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Cesar Augusto Rangel Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.1098707785, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 26 de noviembre de 2025.
9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.
10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica lo correspondiente a **Documento Externo tomado de la Secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa los estándares y criterios que deben acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores resolución 055 de 2018**, determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA** con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSvA-188-2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD: 7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, alcanza cumplimiento del 96%, correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA con el NIT 804008547-1, ubicada en la Calle 51 # 16 – 154 – 160, Barrio San Miguel del municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica y Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018 por el término de doce (12) meses.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión a la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – CENTRO VIDA** en la siguiente dirección electrónica funsantarita@hotmail.com de conformidad con la autorización suscrita por la representante legal Cesar Augusto Rangel Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día once de diciembre de 2025

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Laura María Jaimes Muñoz apoyo envejecimiento y vejez SSAB
Revisó: Erika Paola Medina Cely-Referente Envejecimiento y Vejez -SSAB
Aspectos jurídicos: María Alejandra Silva Martínez – Abogada secretaria de Salud y Ambiente

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIÁTRICOS O DE LARGA ESTANCIA					
CIUDAD <u>BUCARAMANGA</u>	FECHA <u>22-07-2026</u>	ACTA N° <u>A-00409</u>			
ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD <u>SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</u>					
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					
*CAMPO OBLIGATORIO					
*RAZÓN SOCIAL <u>Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia</u>					
*CÉDULA / NIT <u>804008547</u>	*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN <u>68001804008547</u>				
*NOMBRE COMERCIAL <u>Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia</u>					
*DIRECCIÓN <u>Calle 51 # 16-154-160</u>	MATRÍCULA MERCANTIL <u></u>				
*DEPARTAMENTO <u>SANTANDER</u>	*MUNICIPIO <u>BUCARAMANGA</u>				
Barrio <u>San Miguel</u>	Vereda <u></u>	Comuna <u></u>			
Sector <u></u>	Corregimiento <u></u>	Casero <u></u>			
Otro <u></u>	Cuñil <u></u>	UPZ <u></u>			
TELÉFONOS <u>3173465031</u>	CORREO ELECTRÓNICO <u>funsantarita@hotmail.com</u>				
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ REP LEGAL <u>Cesar Augusto Rangel Rodriguez</u>					
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐	*Número de documento <u>1098707785</u>			
*NOMBRE DEL DIRECTOR <u>Cesar Augusto Rangel Rodriguez</u>					
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐	*Número de documento <u>1098707785</u>			
CORREO ELECTRÓNICO <u>funsantarita@hotmail.com</u>					
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN <u>Calle 51 # 16-154-160</u>					
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: ☒ SI ☐ NO					
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <u>funsantarita@hotmail.com</u>					
*DEPARTAMENTO <u>SANTANDER</u>	*MUNICIPIO <u>BUCARAMANGA</u>				
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO <u>Dec 0167/2021</u>	N° DE TRABAJADORES Admón <u>8</u> Operativos <u></u>				
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES <u>8</u>					
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL <u>8</u>					
CÓDIGO CIU <u>SI</u> ☒ <u>NO</u> ☐	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD <u>9499 - Bienestar Social</u>				
INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Número de Habitaciones <u>5</u>					
CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA					
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN <u>11/11/2025</u>	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA <u>FAVORABLE</u>	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN <u>96,5 %</u>			
N° ACTA DE ÚLTIMA VISITA <u>00496</u>					
*MOTIVO DE LA VISITA					
PROGRAMACIÓN ☒	SOLICITUD DEL INTERESADO ☐	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ☐			
SOLICITUD OFICIAL ☐	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA ☐	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN. ☐			
OTRO ☐ Especifique: <u>Solicitud IVC Personero 2026-12658</u>					
NÚMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO A POR <u></u>					
CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar				
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar				
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar a evaluar				
Crítico (CR)	La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales				
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciará como Cumple (C) y se indicará en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)				
REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)					
DOCUMENTOS	DOCUMENTADO SI NO	OBSERVACIONES			
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)	☒	NA			
Hojas de Seguridad de las sustancias empleadas labores de limpieza y desinfección y mantenimiento (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979/Art 8 ley 55 de 1993)	☒				
El hogar cuenta con concepto sanitario - de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.	☒				
Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	☒				
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a la autoridad ambiental)	☐				
I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD					
1. CONDICIONES LOCATIVAS Y ÁREAS					
ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1 El establecimiento está ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 160, 162, 163 Ley 9 de 1979)	(3)	1.5	0		
1.2 En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979)	(3)	1.5	0		
1.3 En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	(3)	1.5	0		
1.4 La ventilación natural y artificial es adecuada para el uso (Art 196 y 197 Ley 9 de 1979)	(3)	1.5	0		
1.5 La iluminación natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979)	(3)	1.5	0		
1.6 El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos, suficiente para albergar simultáneamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los residentes	(2)	1	0		
1.7 El establecimiento cuenta con cocina con los siguientes ambientes: para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de normatividad vigente para inocuidad de alimentos	(2)	1	0		Se realiza acta de preparación de alimentos # 00449
1.8 Las escaleras, rampas son seguras, cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizantes. (Art 47 y 48 Resolución 14861 de 1985)	(2)	1	0		
1.9 Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (art 117 de la Ley 9)	(2)	1	0		

1.10	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (Art 93 ley 9 de 1979). Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el Art 46 Resolución 14861 de 1985)	1	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						25% La calificación del bloque corresponde al 25 % del total del acta
2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS						
	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento cuenta , servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de la población beneficiaria (inodoros lavamanos y Ducha) (Art 50 Resolución 14861 de 1985) (Art 188 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.2	Las habitaciones cuentan con iluminación y ventilación natural adecuada y suficiente, espacio adecuado para desplazamiento de las personas según su autonomía. (Art 196 Y 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.3	Las habitaciones están diseñadas para albergar un mínimo de personas para la cual fue diseñada (Art 171 ley 9 de 1979)	4		0		
2.4	En las habitaciones el mobiliario esta compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochedero por cama, se encuentran en buen estado y en condiciones optimas de limpieza y aseo.	3	1.5	0		
2.5	La ropa de cama, lencería, cortinas, persianas se encuentra en buenas condiciones de aseo y limpieza, así como en buen estado (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.6	Los colchones y almohadas están en buen estado de aseo y limpieza, cuentan con elementos para la protección de fluidos corporales en caso de derrame. (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.7	Los baños utilizados por los beneficiarios, se encuentran en buen estado y aseados (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.8	Las habitaciones y baños cuentan con contenedores para la segregación de los generados (Art 199 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
2.9	Dispone de un ambiente independiente con poceta o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 207 ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
2.10	El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones, equipo y lencería documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.11	En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91, Art 112 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						30% La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta
3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO						
	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativos)	2	1	0		
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	3		0		
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	2	1	0		No cuenta con tanque de almacenamiento
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	1	0.5	0	NA	
	3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos. (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos solidos documentado e implementado	2	1	0		
3.3.2	Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79)	2	1	0		
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 168 Ley 09 de 79)	4		0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						23% La calificación del bloque corresponde al 25 % del total del acta
4. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES- GESTION DEL RIESGO						
	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	6	2.5	0		
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		Silrato
4.4	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	4	2	0		
4.5	Existe botiquín de primeros auxilios. (Art 240 de ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
4.6	El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleadas, y estas se encuentran rotuladas e identificadas (Art 121 de ley 9 de 1979)	2	1	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						20% La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
98%	FAVORABLE	95%-100%	
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%	
	DESFAVORABLE	< 49.9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS

NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

Continuar dando cumplimiento a la normatividad sanitaria.
Se impartió socialización de la normatividad sanitaria.
Se deben realizar los ajustes a los hallazgos plasmados en el acta.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA

SI NO

☐ Clausura temporal total

☐ Decomiso

☐ Vacunación personas o animales

☐ Clausura temporal parcial

☐ Destrucción o desnaturalización

☐ Destrucción o desnaturalización

☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios

☐ Congelación

☐ Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades

☐ Suspensión total de trabajos o servicios

☐ Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles

☐ Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas

☐ Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. INFORMACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS

¿SE TOMÓ LA MUESTRA?

SI

NO

N° DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

VIII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

DÍAS HÁBILES PLAZO

FECHA INICIO PLAZO

FECHA LIMITE DE PLAZO

IX. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 22 del mes de 07 del año 2026 en la Ciudad de BUCARAMANGA.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

INSTITUCIÓN:

CARGO:

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

INSTITUCIÓN:

CARGO:

CIUDAD Bucaramanga FECHA 22/07/2020 ACTA N° A- **00449**
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO ☐ Restaurante ☐ Cafetería ☐ Panadería ☐ Frutería ☐
☐ Comidas rápidas ☐ Comedores ☐ Cuál: _____
 ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD Sociedad de Salud y Ambiente de Bucaramanga

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

*CAMPO OBLIGATORIO
 RAZÓN SOCIAL Fundación Casa de Ciudad Santa Rita de Casia
 *CÉDULA / NIT 804008547 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 66001804008547
 *NOMBRE COMERCIAL Fundación Casa de Ciudad Santa Rita de Casia
 *DIRECCIÓN Calle 51 # 16-154/160 MATRÍCULA MERCANTIL _____
 *DEPARTAMENTO Santander *MUNICIPIO Bucaramanga
 Barrio ☒ Vereda ☐ Comuna ☐ Localidad ☐ Sector ☐ Corregimiento ☐ Caserio ☐ UPZ ☐
 Otro ☐ Cuál: San Miguel
 TELÉFONOS 3174192485 FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO Fonsantander@hotmail.com
 NOMBRE DEL PROPIETARIO Cesar Augusto Rangel Rodríguez
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ Número de documento 1098707785
 *NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Cesar Augusto Rangel Rodríguez
 *DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento 1098707785
 *DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Calle 51 # 16-154/160
 *DEPARTAMENTO Santander *MUNICIPIO Bucaramanga
 *HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO De 06h a 16h *NÚMERO DE TRABAJADORES 1

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>21/11/2020</u>	FAVORABLE	☒	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>96,5 %</u>
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	☐		
		DESFAVORABLE	☐		

***MOTIVO DE LA VISITA**

PROGRAMACIÓN	SOLICITUD DEL INTERESADO	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	☒ EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.
OTRO	Especifique: <u>Solicitud INC personería 2020-12658</u>	

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	<u>(2)</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u></u>
1.2	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	<u>(2)</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u></u>

4.2	Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	9		0		C
4.3	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	7	3,5	0		C
4.4	Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	4	2	0		NA C

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

25%

La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

5	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	
5.1	Suministro y calidad de agua potable. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	7	3,5	0	no cuenta con. tanque de Almacenamiento de Agua potable	C
5.2	Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	4	2	0		C
5.3	Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	4	2	0		C
5.4	Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9		0		C
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	7	3,5	0		C
5.6	Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2	1	0		C

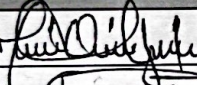
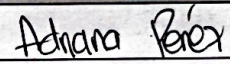
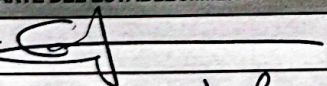
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

29,5%

La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. <small>Selección con una equis (X) el concepto sanitario a emitir</small>	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
96,5%	☒ FAVORABLE	90-100%	
	☐ FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	☐ DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO	
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	// // //
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	// // //
IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS	
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta. ✓	
V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD	
SI ☒ No ☐ Cuál: _____	// //
VI. OBSERVACIONES	
Por parte de la autoridad sanitaria:	
Debe seguir dando cumplimiento a la normatividad sanitaria. lo descrito Corresponde a lo evidenciado en el momento de la visita.	
Por parte del establecimiento:	
/	
VII. NOTIFICACION DEL ACTA	
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy <u>22</u> del mes de <u>Julio</u> del año <u>2026</u> en la Ciudad de <u>Barranquilla</u> .	
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.	
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.	
POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: <u>Juan Ordaz Jaimes</u>	NOMBRE: <u>Adriana Marcela Pérez Herrera</u>
CÉDULA: <u>63396877</u>	CÉDULA: <u>1098655557</u>
CARGO: <u>Técnico área de la salud</u>	CARGO: <u>Técnico Área de Salud</u>
INSTITUCIÓN: <u>SSAB</u>	INSTITUCIÓN: <u>Secretaría de Salud y Ambiente</u>
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: 	FIRMA: _____
NOMBRE: <u>Cesar Augusto Laguarda</u>	NOMBRE: _____
CÉDULA: <u>1098707785</u>	CÉDULA: _____
CARGO: <u>Director</u>	CARGO: _____

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	002
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	05 OCT. 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	319-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	04 DE DICIEMBRE DEL 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". LOTE No. 4.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor inicial del convenio es de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$468.626.250), de los cuales el municipio aportará DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$254.361.210), y la ESAL aportará DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$214.265.040). El valor de la MODALIDAD CENTRO VIDA es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.643.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$111.800.220), equivalente al 56% y la ESAL aportará en especie el 44% equivalente a OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$87.843.030), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio. El valor de la MODALIDAD CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$268.983.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$142.560.990), equivalente al 53% y la ESAL aportará en especie el 47% equivalente a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$126.422.010), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.
VALOR INICIAL EN SMLMV:	329,21
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE JUNIO DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
NIT. O C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	804.008.547-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	1	Prórroga de 68 días hábiles (CV) y 99 días calendario (CB); adición de \$226.506.000	01/07/2026	07/10/2026
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones		Fecha de la modificación	Observaciones	
Ajuste presupuestal	1	12/02/2026	Registro en SECOP II de CDP y RP de vigencias futuras y reservas, sin variación de valor ni plazo	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.”

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los “instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas”.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado “Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución

del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N° 2, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 319-2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>La Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor del Municipio de Bucaramanga:</p> <p>Mediante acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo.</p> <p>Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población de adultos mayores, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa “<i>Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar</i>” que tiene por objetivo “<i>Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar.</i>”, además de incrementar el número de adultos mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas. Por consiguiente, estableció la siguiente meta:</p> <p><i>“Atender a 940 adultos mayores con servicios integrales en modalidad Centro Vida mediante espacios culturales, artísticos y recreativos” y “Aumentar a 700 la cobertura de personas mayores vinculadas a los procesos de atención integral modalidad Centro Bienestar”</i></p> <p>Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” BPIN 2024680010125.</p> <p>Que, la Secretaría de Desarrollo Social, radicó solicitud de autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10, 11 de noviembre del año 2025 y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. La asignación anticipada de recursos aseguró la planificación adecuada, evitando vacíos en la atención y permitió que el convenio siguiera desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde finales del año 2025 e inicios del año 2026.</p> <p>Que, la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga- Lote 2 Asilo San Rafael.- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano- Lote 4 Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia.- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.- Lote 8 Shalom Casa de Paz- Lote 9 Fundación Cristo Redentor- Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que el Convenio de Asociación No. 319 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, identificada con NIT 804.008.547-1, representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.785 de Bucaramanga, tiene como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial el 30 de junio de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha, y ha ejecutado y cumplido a satisfacción los compromisos adquiridos, según los informes de supervisión que reposan en el respectivo expediente contractual, con base en la siguiente distribución inicial del plazo:

MODALIDAD	VIGENCIA		PLAZO
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	119
PLAZO TOTAL CV			137
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	181
PLAZO TOTAL CB			209

El valor inicial del convenio es de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$468.626.250), de los cuales el municipio aportará DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$254.361.210), y la ESAL aportará DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$214.265.040).

El valor de la MODALIDAD CENTRO VIDA es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.643.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$111.800.220), equivalente al 56% y la ESAL aportará en especie el 44% equivalente a OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$87.843.030), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

El valor de la MODALIDAD CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$268.983.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$142.560.990), equivalente al 53% y la ESAL aportará en especie el 47% equivalente a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$126.422.010), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

Que el 25 de junio de 2026 las partes suscribieron la **Modificación No. 1** al convenio, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución desde el 01 de julio hasta el 07 de octubre de 2026 (sesenta y ocho (68) días hábiles en la modalidad Centro Vida y noventa y nueve (99) días calendario en la modalidad Centro de Bienestar) y se adicionó el valor del convenio en DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$226.506.000), de los cuales el Municipio aportó CIENTO VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$123.020.970) y la ESAL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$103.485.030), amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2986, 2985, 2971, 2972 y 3019 de la vigencia 2026, así:

MODIFICACIÓN 1								
LOTE 4 - FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	30	68	\$ 48.575	56%	44%	\$99.093.000	\$55.492.080	\$43.600.920
CENTRO DE BIENESTAR	30	99	\$ 42.900	53%	47%	\$127.413.000	\$67.528.890	\$59.884.110
TOTALES						\$226.506.000	\$123.020.970	\$103.485.030



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Agosto-23-2018
Página 5 de 9

En consecuencia, a la fecha el valor total del convenio asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$695.132.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$377.382.180) y la ESAL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$317.750.070), con fecha de terminación el 07 de octubre de 2026.

Debemos precisar que estos centros constituyen espacios fundamentales para la prestación de servicios integrales de cuidado, promoción de la salud, prevención de la dependencia funcional y fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable. Asimismo, brindan atención interdisciplinaria mediante acciones de seguimiento en salud, soporte nutricional, estimulación cognitiva, actividades físicas adaptadas, acompañamiento psicosocial y espacios de integración comunitaria, contribuyendo al mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y la participación social de las personas mayores. La continuidad de estos servicios resulta esencial para mitigar factores de riesgo asociados al envejecimiento, tales como el aislamiento social, la fragilidad, el deterioro cognitivo, la depresión, la desnutrición y la pérdida progresiva de la independencia funcional, condiciones que impactan de manera significativa su calidad de vida y bienestar integral.

Razón por la cual, garantizar el funcionamiento permanente de los Centros de Bienestar y Centros Vida del Municipio constituye una medida necesaria para asegurar la atención oportuna y continua de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, favoreciendo la protección de sus derechos, la inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida, en el marco de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores. Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente y conveniente asegurar la prestación ininterrumpida de la oferta institucional, conservando su papel estratégico dentro de la red de atención y protección social para esta población.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la supervisión del contrato realiza un balance financiero de la ejecución del convenio, con el propósito de determinar la disponibilidad de recursos susceptibles de reinversión dentro del mismo.

Como resultado de este ejercicio, y al proyectar la ejecución considerando el cupo completo correspondiente a la cuenta de cobro del mes de septiembre y al periodo comprendido entre el 1 y el 7 de octubre de 2026, se evidencia la existencia de recursos aún no ejecutados para reinvertir en la prórroga del convenio, adicionando únicamente los recursos necesarios para cubrir el valor faltante, de la siguiente manera:

Modalidad Centro Vida: Dentro del convenio existe un saldo sin ejecutar de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.914.500) que cubre DOS (2) días hábiles hasta el 09 de octubre de 2026.

SALDO – MODALIDAD CENTRO	
Aporte total del Municipio (valor inicial + Modificación No. 1)	\$167.292.300
Valor ejecutado:	\$143.626.560
Saldo del aporte del Municipio a la fecha	\$23.665.740
Proyección cupo completo Septiembre y octubre (27 días hábiles)	\$22.033.620
SALDO DEL MUNICIPIO	\$1.632.120

Por lo anterior, se requiere adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.145.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200), correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.823.800), correspondiente al 44%, con los cuales el municipio garantizará la prestación de VEINTE (20) días hábiles, por lo cual el convenio se prorrogará VEINTIDÓS (22) días hábiles (2 días de reinversión de saldos y 20 de adición), es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

SANTA RITA – LOTE 4	COSTO DE LA PRÓRROGA	SALDOS DENTRO DEL CONVENIO QUE SE REINVIERTEN	ADICIÓN No. 2 (RECURSOS NUEVOS)
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	\$1.632.120		
SALDO ESAL	\$1.282.380		
TOTAL SALDO	\$2.914.500		
PRÓRROGA – MODIFICACIÓN No. 2			

VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (30 CUPOS)	\$1.457.250		
PRÓRROGA (22 DÍAS HÁBILES)	\$32.059.500		
APORTE MUNICIPIO 56%	\$17.953.320	\$1.632.120	\$16.321.200
APORTE ESAL 44%	\$14.106.180	\$1.282.380	\$12.823.800
VALOR TOTAL	\$32.059.500	\$2.914.500	\$29.145.000

Modalidad Centro de Bienestar: Dentro del convenio existe un saldo sin ejecutar de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64.993.500) que cubre en su totalidad la prestación del servicio hasta el 10 de noviembre de 2026.

SALDO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR	
Aporte total del Municipio (valor inicial + Modificación No. 1)	\$210.089.880
Valor ejecutado:	\$150.405.255
Saldo del aporte del Municipio a la fecha	\$59.684.625
Proyección cupo completo septiembre y octubre (37 días calendario)	\$25.238.070
SALDO DEL MUNICIPIO	\$34.446.555

Por lo anterior, se requiere una prórroga de 34 días calendario que tiene un costo de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$43.758.000), de los cuales el Municipio aporta VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$23.191.740) y la ESAL aporta VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.566.260).

SANTA RITA – LOTE 4	COSTO DE LA PRÓRROGA	SALDOS DENTRO DEL CONVENIO QUE SE REINVIERTEN	ADICIÓN No. 2 (RECURSOS NUEVOS)
CENTRO DE BIENESTAR			
SALDO DEL MUNICIPIO	\$34.446.555		
SALDO ESAL	\$30.546.945		
TOTAL SALDO	\$64.993.500		
PRÓRROGA – MODIFICACIÓN No. 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (30 CUPOS)	\$1.287.000		
PRÓRROGA (34 DÍAS CALENDARIO)	\$43.758.000		
APORTE MUNICIPIO 53%	\$23.191.740	\$23.191.740	\$0
APORTE ESAL 47%	\$20.566.260	\$20.566.260	\$0
VALOR TOTAL	\$43.758.000	\$43.758.000	\$0
SALDO QUE PERMANECE EN EL CONVENIO	\$21.235.500	Mpio \$11.254.815 / ESAL \$9.980.685	

Que las partes manifiestan expresamente que se mantienen sin variación los valores del cupo - día establecidos en el convenio.

Para amparar presupuestalmente la presente adición, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6190 del 24 de septiembre de 2026 por DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200). Así mismo, la Subsecretaría de Bienes y Servicios expidió la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 3828 (Centro Vida) del 23 de septiembre de 2026.

La ESAL cuenta con autorización de funcionamiento vigente para las dos modalidades, según Resoluciones No. 189 (modalidad Centro de Bienestar) y No. 188 (modalidad Centro Vida) del 11 de diciembre de 2025, expedidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, que renovaron la autorización de funcionamiento de la ESAL por el término de doce (12) meses, con lo cual se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley 1315 de 2009 durante el plazo prorrogado.

El representante legal de la ESAL se encuentra facultado para suscribir la presente modificación, según la certificación expedida por la Junta Directiva de la Fundación el 25 de mayo de 2026, en la cual consta que CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ, en calidad de Director, está autorizado para celebrar convenios de asociación, otrosíes, prórrogas en tiempo y/o adiciones en valor a los convenios celebrados con la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 42, numeral 8, de los estatutos. Así mismo, la ESAL allegó los certificados de

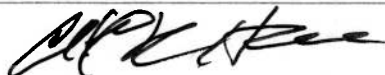
 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 7 de 9

	<p>antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, de deudores alimentarios morosos (REDAM) y de inhabilidades por delitos sexuales.</p> <p>La presente adición se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.</p>
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016)</p> <p>Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.¹</p> <p>Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas¹²</p> <p>En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i> Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a <i>“celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”</i>. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que:</p> <p><i>“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.</i></p> <p><i>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”</i></p> <p>De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración.</p> <p>Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.</p> <p>Adicionalmente, la modificación resulta conveniente a la luz de los principios de economía y eficacia, toda vez que se reinvierten los saldos no ejecutados del convenio, se adicionan únicamente los recursos faltantes para cubrir la prórroga, se conserva el valor cupo/día y los porcentajes de aporte pactados (56%/44% en Centro Vida y 53%/47% en Centro de Bienestar) y se garantiza la continuidad del servicio a una población de especial protección</p>

¹ Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

	constitucional (artículo 46 de la Constitución Política), sin superar el límite de adición previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.																																											
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas CUARTA VALOR, SEXTA PLAZO Y DÉCIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, quedando de la siguiente manera:																																											
CUARTA: VALOR – El valor total del convenio, una vez realizada la presente adición, asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$724.277.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$393.703.380) y la ESAL aporta la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$330.573.870), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:																																												
<table><tr><th>MODALIDAD</th><th>CUPOS</th><th>PLAZO EN DÍAS</th><th>VALOR CUPO (DÍA)</th><th>% MUNICIPIO</th><th>% ESAL</th><th>VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB</th><th>APORTE MUNICIPIO</th><th>APORTE ESAL</th></tr><tr><td>CENTRO VIDA</td><td>30</td><td>227</td><td>\$ 48.575</td><td>56%</td><td>44%</td><td>\$327.881.250</td><td>\$183.613.500</td><td>\$144.267.750</td></tr><tr><td>CENTRO DE BIENESTAR</td><td>30</td><td>342</td><td>\$ 42.900</td><td>53%</td><td>47%</td><td>\$396.396.000</td><td>\$210.089.880</td><td>\$186.306.120</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$724.277.250</td><td>\$393.703.380</td><td>\$330.573.870</td></tr></table>									MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% MUNICIPIO	% ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	CENTRO VIDA	30	227	\$ 48.575	56%	44%	\$327.881.250	\$183.613.500	\$144.267.750	CENTRO DE BIENESTAR	30	342	\$ 42.900	53%	47%	\$396.396.000	\$210.089.880	\$186.306.120	TOTALES						\$724.277.250	\$393.703.380	\$330.573.870
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% MUNICIPIO	% ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL																																				
CENTRO VIDA	30	227	\$ 48.575	56%	44%	\$327.881.250	\$183.613.500	\$144.267.750																																				
CENTRO DE BIENESTAR	30	342	\$ 42.900	53%	47%	\$396.396.000	\$210.089.880	\$186.306.120																																				
TOTALES						\$724.277.250	\$393.703.380	\$330.573.870																																				
SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución será HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 (CB 342 días calendario y CV 227 días hábiles), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas, distribuido así:																																												
<table><tr><th>MODALIDAD</th><th>VIGENCIA</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td rowspan="2">CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)</td><td>2025</td><td>DÍAS 18</td></tr><tr><td>2026</td><td>DÍAS 209</td></tr><tr><td colspan="2">PLAZO TOTAL CV</td><td>227</td></tr><tr><td rowspan="2">CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)</td><td>2025</td><td>DÍAS 28</td></tr><tr><td>2026</td><td>DÍAS 314</td></tr><tr><td colspan="2">PLAZO TOTAL CB</td><td>342</td></tr></table>									MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS 18	2026	DÍAS 209	PLAZO TOTAL CV		227	CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS 28	2026	DÍAS 314	PLAZO TOTAL CB		342																	
MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO																																										
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS 18																																										
	2026	DÍAS 209																																										
PLAZO TOTAL CV		227																																										
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS 28																																										
	2026	DÍAS 314																																										
PLAZO TOTAL CB		342																																										
DÉCIMA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00008860, 00008861, 00008862 y 00008863 del 21 de noviembre del 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con los cuales se cancelará el valor del presente convenio.																																												
Así mismo cuenta con certificados del plan anual de adquisiciones No. 6204, 6203, 6205 y 6202 del 21 de noviembre del 2025; el valor del convenio para la vigencia 2026 se encuentra amparado en el ACUERDO MUNICIPAL No. 043 DEL 2025, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.																																												
Para amparar presupuestalmente la Modificación No. 1, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2986, 2985, 2971, 2972 y 3019 de la vigencia 2026, por un valor total de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$123.020.970).																																												
Para amparar presupuestalmente la presente adición, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6190 del 24 de septiembre de 2026 por DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200). Así mismo, la Subsecretaría de Bienes y Servicios expidió la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 3828 (Centro Vida) del 23 de septiembre de 2026.																																												

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Se evidencia una ejecución financiera a través del SECOP II de \$294.031.815 del aporte del municipio, correspondiente a las cuentas de cobro radicadas y aprobadas con corte a septiembre de 2026, de un aporte total del Municipio de \$377.382.180 (77,9%).
--	--

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN CONTRATAR	PARA	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.
VIGENCIA		Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS		Concepto favorable del supervisor Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6190 del 24/09/2026 Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 3828 (Centro Vida) del 23/09/2026 Cuadro de balance financiero – Modificación 2 Lote 4 Minuta de la Modificación No. 2 Resoluciones No. 188 y 189 del 11/12/2025 (autorización de funcionamiento)
CONCLUSIÓN		Del análisis precedente la Secretaría de Desarrollo Social concluye que es viable adelantar la Modificación No. 02 (adición y prórroga) al Convenio de Asociación de la referencia.
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
	CARGO	Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Luis Eduardo Jaimes Suárez CPS/SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón CPS/SDS

MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 319 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta MODIFICACIÓN No. 2 se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, identificada con NIT 804.008.547-1, representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.785 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni la entidad que representa ni él se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y se denominará **EL ASOCIADO**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-319-2025**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" LOTE No. 4, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- **Lote 4 Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia.**
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

2). Que el Convenio de Asociación No. 319 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, identificada con NIT 804.008.547-1, representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.785 de Bucaramanga, tiene como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial el 30 de junio de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha, y ha ejecutado y cumplido a satisfacción los compromisos adquiridos.

3). El valor inicial del convenio es de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$468.626.250), de los cuales el municipio aportará DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$254.361.210), y la ESAL aportará DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$214.265.040). El valor de la MODALIDAD CENTRO VIDA es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.643.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$111.800.220), equivalente al 56% y la ESAL aportará en especie el 44% equivalente a OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$87.843.030), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio. El valor de la MODALIDAD CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$268.983.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$142.560.990), equivalente al 53% y la ESAL aportará en especie el 47% equivalente a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$126.422.010), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

4). Que el 25 de junio de 2026 las partes suscribieron la **Modificación No. 1** al convenio, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución desde el 01 de julio hasta el 07 de octubre de 2026 (sesenta y ocho (68) días hábiles en la modalidad Centro Vida y noventa y nueve (99) días calendario en la modalidad Centro de Bienestar) y se adicionó el valor del convenio en DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS

MIL PESOS M/CTE (\$226.506.000), de los cuales el Municipio aportó CIENTO VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$123.020.970) y la ESAL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$103.485.030), amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2986, 2985, 2971, 2972 y 3019 de la vigencia 2026. en consecuencia, a la fecha el valor total del convenio asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$695.132.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$377.382.180) y la ESAL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$317.750.070), con fecha de terminación el 07 de octubre de 2026.

5). Que, en el marco de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores, la Secretaría de Desarrollo Social considera indispensable asegurar la continuidad operativa de los Centros Vida y Centros de Bienestar sin interrupciones. Debemos precisar que estos centros constituyen espacios fundamentales para la prestación de servicios integrales de cuidado, promoción de la salud, prevención de la dependencia funcional y fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable. Asimismo, brindan atención interdisciplinaria mediante acciones de seguimiento en salud, soporte nutricional, estimulación cognitiva, actividades físicas adaptadas, acompañamiento psicosocial y espacios de integración comunitaria, contribuyendo al mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y la participación social de las personas mayores. La continuidad de estos servicios resulta esencial para mitigar factores de riesgo asociados al envejecimiento, tales como el aislamiento social, la fragilidad, el deterioro cognitivo, la depresión, la desnutrición y la pérdida progresiva de la independencia funcional, condiciones que impactan de manera significativa su calidad de vida y bienestar integral.

6). Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la supervisión del convenio realizó un balance financiero de la ejecución del convenio, con el propósito de determinar la disponibilidad de recursos susceptibles de reinversión dentro del mismo; como resultado de este ejercicio, y al proyectar la ejecución considerando el cupo completo correspondiente a la cuenta de cobro del mes de septiembre y al periodo comprendido entre el 1 y el 7 de octubre de 2026, se evidencia la existencia de recursos aún no ejecutados para reinvertir en la prórroga del convenio, adicionando únicamente los recursos necesarios para cubrir el valor faltante, de la siguiente manera:

Modalidad Centro Vida: Dentro del convenio existe un saldo sin ejecutar de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.914.500) que cubre DOS (2) días hábiles hasta el 09 de octubre de 2026.

SALDO – MODALIDAD CENTRO VIDA	
Aporte total del Municipio (valor inicial + Modificación No. 1)	\$167.292.300
Valor ejecutado:	\$143.626.560
Saldo del aporte del Municipio a la fecha	\$23.665.740
Proyección cupo completo septiembre y octubre (27 días hábiles)	\$22.033.620
SALDO DEL MUNICIPIO	\$1.632.120

Por lo anterior, se requiere adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.145.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200), correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.823.800), correspondiente al 44%, con los cuales el municipio garantizará la prestación de VEINTE (20) días hábiles, por lo cual el convenio se prorrogará VEINTIDÓS (22) días hábiles (2 días de reinversión de saldos y 20 de adición), es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

SANTA RITA – LOTE 4	COSTO DE LA PRÓRROGA	SALDOS DENTRO DEL CONVENIO QUE SE REINVIERTEN	ADICIÓN No. 2 (RECURSOS NUEVOS)
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	\$1.632.120		
SALDO ESAL	\$1.282.380		
TOTAL SALDO	\$2.914.500		
PRÓRROGA – MODIFICACIÓN No. 2			

VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (30 CUPOS)	\$1.457.250		
PRÓRROGA (22 DÍAS HÁBILES)	\$32.059.500		
APORTE MUNICIPIO 56%	\$17.953.320	\$1.632.120	\$16.321.200
APORTE ESAL 44%	\$14.106.180	\$1.282.380	\$12.823.800
VALOR TOTAL	\$32.059.500	\$2.914.500	\$29.145.000

Modalidad Centro de Bienestar: Dentro del convenio existe un saldo sin ejecutar de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64.993.500) que cubre en su totalidad la prestación del servicio hasta el 10 de noviembre de 2026.

SALDO – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR	
Aporte total del Municipio (valor inicial + Modificación No. 1)	\$210.089.880
Valor ejecutado:	\$150.405.255
Saldo del aporte del Municipio a la fecha	\$59.684.625
Proyección cupo completo septiembre y octubre (37 días calendario)	\$25.238.070
SALDO DEL MUNICIPIO	\$34.446.555

Por lo anterior, se requiere una prórroga de 34 días calendario que tiene un costo de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$43.758.000), de los cuales el Municipio aporta VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$23.191.740) y la ESAL aporta VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.566.260).

SANTA RITA – LOTE 4	COSTO DE LA PRÓRROGA	SALDOS DENTRO DEL CONVENIO QUE SE REINVIERTEN	ADICIÓN No. 2 (RECURSOS NUEVOS)
CENTRO DE BIENESTAR			
SALDO DEL MUNICIPIO	\$34.446.555		
SALDO ESAL	\$30.546.945		
TOTAL SALDO	\$64.993.500		
PRÓRROGA – MODIFICACIÓN No. 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (30 CUPOS)	\$1.287.000		
PRÓRROGA (34 DÍAS CALENDARIO)	\$43.758.000		
APORTE MUNICIPIO 53%	\$23.191.740	\$23.191.740	\$0
APORTE ESAL 47%	\$20.566.260	\$20.566.260	\$0
VALOR TOTAL	\$43.758.000	\$43.758.000	\$0
SALDO QUE PERMANECE EN EL CONVENIO	\$21.235.500	Mpio \$11.254.815 / ESAL \$9.980.685	

- 7). Que las partes manifiestan expresamente que se mantienen sin variación los valores del cupo - día establecidos en el convenio.
- 8). Para amparar presupuestalmente la presente adición, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6190 del 24 de septiembre de 2026 por DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200). Así mismo, la Subsecretaría de Bienes y Servicios expidió la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 3828 (Centro Vida) del 23 de septiembre de 2026.
- 9). Que, en calidad de supervisora del convenio, INGRID CATALINA NIÑO JEREZ emitió concepto favorable para la presente modificación.
- 10). Que la ESAL cuenta con autorización de funcionamiento vigente para las dos modalidades, según Resoluciones No. 189 (modalidad Centro de Bienestar) y No. 188 (modalidad Centro Vida) del 11 de diciembre de 2025, expedidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, que renovaron la autorización de funcionamiento de la ESAL por el término de doce (12) meses, con lo cual se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley 1315 de 2009 durante el plazo prorrogado.
- 11). Que el representante legal de la ESAL se encuentra facultado para suscribir la presente modificación, según la certificación expedida por la Junta Directiva de la Fundación el 25 de mayo de 2026, en la cual consta que CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ, en calidad de Director, está autorizado para celebrar

convenios de asociación, otrosíes, prórrogas en tiempo y/o adiciones en valor a los convenios celebrados con la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 42, numeral 8, de los estatutos. Así mismo, la ESAL allegó los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, de deudores alimentarios morosos (REDAM) y de inhabilidades por delitos sexuales.

12). Que la presente modificación no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos; la presente adición se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

13). Que las demás cláusulas no modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: Adicionar el Convenio de Asociación No. 319-2025 en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.145.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200) y la ESAL aporta en especie DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.823.800), y, en consecuencia, modificar la cláusula CUARTA: VALOR, la cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: VALOR – El valor total del convenio, una vez realizada la presente adición, asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$724.277.250), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$393.703.380) y la ESAL aporta la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$330.573.870), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% MUNICIPIO	% ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
CENTRO VIDA	30	227	\$ 48.575	56%	44%	\$327.881.250	\$183.613.500	\$144.267.750
CENTRO DE BIENESTAR	30	342	\$ 42.900	53%	47%	\$396.396.000	\$210.089.880	\$186.306.120
TOTALES						\$724.277.250	\$393.703.380	\$330.573.870

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 10 de noviembre de 2026 y, en consecuencia, modificar la cláusula SEXTA: PLAZO, la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución será HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 (CB 342 días calendario y CV 227 días hábiles), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas, distribuido así:

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	209
PLAZO TOTAL CV			227
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	314
PLAZO TOTAL CB			342

TERCERA: Modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedará de la siguiente manera:

DÉCIMA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00008860, 00008861, 00008862 y 00008863 del 21 de noviembre del 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con los cuales se cancelará el valor del presente convenio.

Así mismo cuenta con certificados del plan anual de adquisiciones No. 6204, 6203, 6205 y 6202 del 21 de noviembre del 2025; el valor del convenio para la vigencia 2026 se encuentra amparado en el ACUERDO MUNICIPAL No. 043 DEL 2025, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para amparar presupuestalmente la Modificación No. 1, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2986, 2985, 2971, 2972 y 3019 de la vigencia 2026, por un valor total de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$123.020.970).

Para amparar presupuestalmente la Modificación No. 2, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6190 del 24 de septiembre de 2026 por DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.321.200). Así mismo, la Subsecretaría de Bienes y Servicios expidió la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 3828 (Centro Vida) del 23 de septiembre de 2026.

CUARTA: GARANTÍAS. De conformidad con la cláusula OCTAVA – GARANTÍAS del convenio, la ESAL ajustará y/o ampliará la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en sus valores asegurados y vigencias, conforme al nuevo valor y plazo del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, y las allegará para su aprobación por parte del Municipio.

QUINTA: Las demás cláusulas del convenio permanecen vigentes sin modificación alguna.

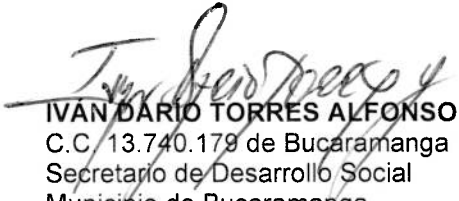
SEXTA: PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

06 OCT. 2026

Por el Municipio,

Por la ESAL,



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga



FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA
DE CASIA
NIT: 804.008.547-1
Representante Legal
CÉSAR AUGUSTO RANGEL RODRÍGUEZ

Proyectó: Luis Eduardo Jaimes Suárez CPS/SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón CPS/SDS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 133067
Vigencia 2026



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
-----	------	--------	-----	------------------	-------

Proyecto: .262 ADULTO MAYOR

6190	20204	2.3.2.02.02.009.2024	288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES	16.321.200,00
		680010125.1.4104008.		SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	
		93491.262 .288			

TOTAL RUBROS 16.321.200,00

Por la suma de:

DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 804008547 FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO
VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR